

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 036 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 31 de Enero del 2019.

VISTO:

Informe Nº 114-2018-PEL-SGT (APA)-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de diciembre del 2018 y su proveído inserto de fecha 17 de diciembre del 2018, y la Resolución de Gerencia General Nº 146-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 25 de octubre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, denominado "Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)". La citada norma tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento. Asimismo, se incorporó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021 y que consta de un (01) Objetivo Nacional, seis (06) Objetivos Estratégicos, catorce (14) Objetivos Específicos y cuarenta y siete (47) Acciones Estratégicas.

Que, el artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y los numerales 141.1 y 141.2 del artículo 141º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, disponen que, en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, los prestadores deben incorporar en sus actividades los procesos de la gestión de riesgo de desastres, debiendo contar con planes que, de acuerdo con la normativa sectorial y las normas sobre gestión del riesgo, sean necesarios para superar o por lo menos mitigar sus efectos sobre la población.

Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo Nº 007-2017- VIVIENDA, establece en el Eje de Política 3: "Fortalecimiento de los Prestadores", el Lineamiento que garantiza una gestión eficiente de los servicios de saneamiento de

calidad, considerando la relativa escasez y asimetría de la disponibilidad del recurso hídrico por regiones en el país acentuado por el cambio climático y los desastres naturales.

Que, el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, establece que para cumplir con las metas planteadas en la Política Nacional de Saneamiento se requiere contar con agua potable en cantidad suficiente y calidad adecuada para satisfacer las necesidades de la población, para lo cual el sector deberá incorporar acciones de planificación, gestión e inversión necesarias para contrarrestar los efectos del cambio climático, la protección del medio ambiente y así mitigar el riesgo de desastres naturales.

Que, el Anexo 5 “Medidas que deben adoptar las EPS para situaciones de emergencia” del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD de fecha 02 de febrero del 2007, establece lineamientos y orientaciones para que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento adopten medidas que les permitan asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia.

Que, el numeral 8 del citado anexo, entre otros, establece como responsabilidad de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, constituir un Comité de Emergencia, presidido por el Gerente General e integrado por representantes de las áreas técnicas y administrativas.

Que, mediante Resolución de Gerencia de General N° 020-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14 de febrero del 2017, se conformó el Comité de Emergencia de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia de General N° 060-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2017 y la Resolución de Gerencia de General N° 146-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 25 de octubre del 2017, se reconfirmó el Comité de Emergencia de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 280-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de noviembre del 2018, se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 114-2018-PEL-SGT (APA)-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de diciembre del 2018, el colaborador Pedro Darío Espinoza Lara comunicó y solicitó lo siguiente: *“Mediante el presente tengo el agrado dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente respecto a la conformación del comité de emergencia, la que debe ser modificada y actualizada de acuerdo al nuevo organigrama de la EPS aprobado mediante la Resolución de GG N° 293-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14/11/2018, en el cual ya no existe la Sub. Gerencia Técnica, por lo que se tendría que modificar y actualizar los organigramas y contenidos de los planes de contingencia, de operaciones de emergencia y otros que tenemos. (...)”*

Que, mediante proveído (de fecha 17/12/2018) inserto en el Informe N° 114-2018-PEL-SGT (APA)-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de diciembre del 2018, la Gerencia General dispuso: *“GAJ.- Para conocimiento y fines”*. Siendo ello así, resulta necesario reconfirmar el Comité de Emergencia de la EPS EMAPICA S.A.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el Comité de Emergencia de la EPS EMAPICA S.A, conformado mediante Resolución de Gerencia de General N° 020-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14 de febrero del 2017, modificado mediante Resolución de Gerencia de General N° 060-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2017 y la Resolución de Gerencia de General N° 146-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 25 de octubre del 2017, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

1) Gerente General	Presidente.
2) Gerente de Administración y Finanzas	Secretario.
3) Gerente de Operaciones	Tercer Miembro.
4) Gerente de Planificación y Presupuesto, o el que haga sus veces	Cuarto Miembro.
5) Jefe Oficina de Logística	Quinto Miembro.
6) Jefe Oficina de Imagen Institucional, o el que haga sus veces	Sexto Miembro.
7) Jefe Oficina de Producción, o el que haga sus veces	Séptimo Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Emergencia deberá tomar las medidas que se indican a continuación para asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia:

- Adopción de la organización necesaria.-** Comprende las actividades que se realicen para establecer dentro de la Empresa la organización que asumirá la responsabilidad por la atención de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia.
- Preparación del análisis de vulnerabilidad.-** Comprende las actividades que se realicen para determinar el grado de vulnerabilidad de los servicios de saneamiento que tiene a su cargo la Empresa.
- Elaboración del plan de medidas de mitigación.-** Comprende las actividades que se realicen para formular y aprobar el plan de medidas de mitigación.
- Elaboración del plan de emergencia.-** Comprende las actividades que se realicen para formular y aprobar el plan de emergencia.
- Capacitación y divulgación.-** Comprende las actividades para capacitar a funcionarios de la Empresa en el manejo de metodologías de análisis de vulnerabilidad, formulación de planes de medidas de mitigación y emergencia y en la implementación de éstos. Incluye actividades para divulgar los planes mencionados a todos los niveles de la Empresa, así como actividades posteriores a efectuarse en base a los escenarios que se planteen.

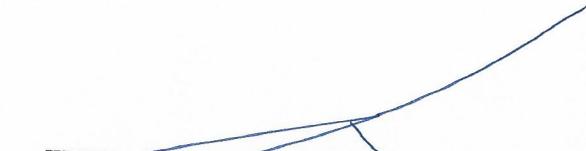
ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Emergencia: 1) Es el órgano funcional de la EPS EMAPICA S.A, encargado de planificar, organizar y dirigir las actividades que deben realizarse antes, durante y después de una emergencia para asegurar el funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia. 2) Mantendrá coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI) y otras organizaciones que tienen responsabilidades en el manejo de emergencias. 3) Tendrá facultades para declarar situaciones de alerta y de emergencia en los

servicios de saneamiento de la EPS EMAPICA S.A, incluyendo el inicio y la conclusión de esas situaciones. 4) Deberá proponer la elaboración o actualización de los planes de medidas de mitigación y de emergencia. 5) Cuando sea necesario, podrá conformar comisiones de formulación, control y evaluación de los planes de medidas de mitigación y de emergencia, u otras comisiones para actividades que requieran apoyo. 6) Podrá constituir comités operativos para coordinar y dirigir la preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de emergencia en determinados servicios de saneamiento o en determinados componentes de los sistemas. 7) Deberá establecer el centro o los centros operativos de emergencia, donde se reunirá el Comité de Emergencia y el personal clave durante los simulacros de implementación del plan de emergencia, en los períodos de alarma y durante la emergencia hasta que ésta se declara concluida. 8) Debe dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en el Anexo 5 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD de fecha 02 de febrero del 2007. 9) Debe poner en conocimiento de la SUNASS las necesidades de apoyo técnico o capacitación para elaborar o actualizar los planes de medidas de mitigación y de emergencia. 10) Debe informar al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y a la SUNASS, después de acontecida una situación de emergencia real o de simulacro y cada vez que se actualicen los planes de medidas de mitigación y de emergencia. 11) Debe poner los planes de medidas de mitigación y de emergencia en conocimiento de las autoridades locales y regionales, a fin de coordinar su viabilidad y aplicación. 12) Debe coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), a fin de que los planes de medidas de mitigación y de emergencia de la EPS EMAPICA S.A se incorporen al referido sistema. 13) Debe identificar los recursos necesarios para el cumplimiento de las medidas contenidas en el Anexo 5 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD de fecha 02 de febrero del 2007, que no puedan ser atendidos en los presupuestos de la Empresa (materiales, equipos, asistencia técnica, etc). 14) Debe coordinar con el Gobierno Local y Regional la gestión y obtención de los recursos que se requieran para la aplicación de las medidas contenidas en el Anexo 5 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD de fecha 02 de febrero del 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Emergencia, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Dirección Desconcentrada del INDECI de Ica, Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.